



Resolución Ejecutiva Virectoral

Moquegua, 02 de diciembre del 2022.

VISTOS: Informe N° 034-2022-DIRESA-HRM.06.4-RAGO emitido el 15 de agosto de 2022 por el Encargado de las Instalaciones Eléctricas, Informe N° 842-2022-DIRESA-HRM/06.4 emitido el 31 de agosto de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Informe N° 914-2022-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 21 de noviembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 1251-2022-DIRESA-HRM/06.4 emitido el 28 de noviembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Informe N° 935-2022-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 82 de noviembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 1103-2022-DIRESA-HRM/03 emitido el 30 de noviembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 620-2022-DIRESA-HRM-06 emitido el 29 de noviembre de 2022 por la Jefatura de la Oficina de Administración, Informe Legal N° 126-2022-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 01 de diciembre de 2022 por la Jefatura de Asesoría Legal.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 842-2022-DIRESA-HRM/06.4 emitido el 31 de agosto de 2022, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento requiere a la Jefatura de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Moquegua, la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRES (03) ESTERILIZADORES DE VAPOR, del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del HRM, con la finalidad de poner en operatividad los equipos de esterilización de vapor a fin de alargar su vida útil y continuar con el desarrollo de las funciones en atención de pacientes de manera eficiente y eficaz, asimismo adjunta el Informe N° 034-2022-DIRESA-HRM.06.4-RAGO con el requerimiento efectuado por el Encargado del Área de Instalaciones Eléctricas indicando que el servicio es requerido con la finalidad de cumplir con las actividades programadas en el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento e infraestructura del Hospital Regional de Moquegua.

Que, mediante Mediante Informe N° 914-2022-DIRES-HRM/06.6.3 emitido el 21 de noviembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Logística por el cual se señala la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de tres (03) esterilizadores de vapor de departamento de anestesiología y centro quirúrgico del Hospital regional de Moquegua, al enmarcarse la contratación directa en el supuesto de contratación directa por situación de desabastecimiento inminente:

Que, mediante Memorándum N° 528-2022-DIRESA-HRM/06 emitido el 22 de noviembre de 2022 la Jefatura de la Oficina de Administración en la cual requiere la justificación de la situación de desabastecimiento por parte del Área Usuaria;

Que, mediante Informe N° 1251-2022-DIRESA-HRM/06.4 emitido el 28 de noviembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento señala que, el servicio de central de esterilización del Hospital Regional de Moquegua cuenta con tres autoclaves o esterilizadores de vapor de marca PROHS con las siguientes características técnicas:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD
Autoclave a vapor	PROHS	EH-250FJ-2D/GV320	2998	250 L
Autoclave a vapor	PROHS	490L-2Ppd/GV PN	2939	490 L
Autoclave a vapor	PROHS	640 2PD GV PN	2981	640 L





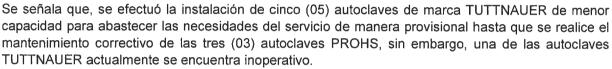


Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de diciembre del 2022.



Se señala que los equipos fueron entregados por el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Regional de Moquegua" a través del Consorcio Equipador Moquegua – CEM, el cual es el encargado de ejecutar la garantía de mantenimiento preventivo de las tres (03) autoclaves, garantía vigente hasta el mes de setiembre de 2022, habiéndose notificado a lo largo del año al Gobierno Regional la INOPERATIVIDAD de los equipos biomédicos del Hospital por falta de mantenimiento sin tener una respuesta.





Asimismo, se señala que el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua requiere con carácter de URGENTE el mantenimiento correctivo de las tres (03) autoclaves del Servicio de Central de Esterilización, ya que al paralizar este servicio el Hospital no contaría con material quirúrgico estéril, lo cual provocaría la paralización de todo el hospital, es decir el desabastecimiento del servicio de central de esterilización, generando falencias en el funcionamiento ininterrumpido, no pudiendo realizar operaciones, afectando consecuentemente a la población de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 935-2022-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 28 de noviembre de 2022, la Jefatura de la Unidad de Logística del HRM, señala que para la contratación directa del servicio de mantenimiento correctivo de tres (03) esterilizadores de vapor del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua, existe la causal de desabastecimiento inminente debido a que el departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital regional de Moquegua requiere con carácter de URGENTE el mantenimiento correctivo de las tres (03) autoclaves del Servicio Central de Esterilización, ya que al paralizar este servicio, el Hospital no contaría con material quirúrgico estéril, lo cual provocaría la paralización de todo el Hospital, ya que no podría realizar operaciones quirúrgicas afectando a la población de Moquegua.

Señala que las tres (03) autoclaves de vapor se encuentran INOPERATIVAS y requieren atención inmediata ya que se trata de EQUIPOS ESTRATÉGICOS que son vitales para el funcionamiento del servicio, y de no atenderse con urgencia el mantenimiento correctivo se producirá un DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE CENTRAL DE HOSPITALIZACIÓN, generando falencias en el funcionamiento ininterrumpido del Hospital.

Concluye, indicando que se han acreditado los requisitos establecidos en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 100° literal c) del Reglamento, resultando la Contratación Directa del servicio de mantenimiento correctivo de tres (03) esterilizadores de vapor del departamento de anestesiología y centro quirúrgico del hospital regional de Moquegua, por el monto de S/ 133,270.00 (Ciento treinta y tres mil doscientos setenta con 00/100 Soles);

Que, Informe N° 1103-2022-DIRESA-HRM/03 emitido el 30 de noviembre de 2022, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico informa que, habiéndose procedido a evaluar el Presupuesto Institucional 2022, se otorga la Disponibilidad Presupuestal, la misma que será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

CONCEPTO

: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de diciembre del 2022.



MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRES (03) ESTERILIZADORES DE VAPOR DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, con un valor estimado de S/ 133,270.00 (Ciento treinta y tres mil doscientos setenta con 00/100 Soles), el área de Logística y el Área Usuaria deberá tomar las previsiones para la atención del servició durante el plazo en el que se lleve a cabo el concurso de selección;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo en su artículo 7º Política Nacional de Salud, señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."; asimismo el artículo 9º del mismo cuerpo normativo señala que: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";



Que, el Decreto Supremo N° 015-2022-SA que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA; el cual en Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, resuelve: "Prorróguese a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo";

Que, el mismo cuerpo normativo anteriormente mencionado en su numeral 3.1 del artículo 3° señala que, "durante la prórroga declarada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se continuará con la contratación de los bienes y servicios detallados en las listas de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19", contenidas en el Anexo II del Decreto Supremo Nº 010- 2020-SA, modificado por los Decretos Supremos Nº 011- 2020-SA y Nº 029-2020-SA";

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en su artículo 27º, numeral 27.1 señala excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; del mismo modo señala en su numeral 27.2 se indica que, "las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, por su parte el artículo 100° literal c) numeral b.4) del D.S. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), donde establece: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;







Resolución Ejecutiva Virectoral

Moquegua, 02 de diciembre del 2022.

C.F.		0048 9002 3999999 5005467. MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	
FUENTE DE FINANCIAM.	:	1 Recursos Ordinarios	
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.3.2.4.7.1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
IMPORTE	1:	S/ 133,270.00	



Que, mediante Informe N° 620-2022-DIRESA-HRM-06 de la Jefatura de la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva remitir el expediente al Área de Asesoría Legal se emita opinión legal, para que mediante acto resolutivo se apruebe la Contratación Directa del Servicio de Mantenimiento Correctivo de 03 esterilizadores de vapor;

Que, de conformidad con el criterio desarrollado en las Opiniones de la Dirección Técnico Normativo del OSCE, entre ellas, la Opinión N° 053-2017/DTN, corresponde a cada entidad determinar la forma en que deberá efectuar una contratación, evaluando si esta se enmarca dentro de una de las causales de Contratación Directa, para lo cual debe tener en consideración que el desabastecimiento se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa extraordinaria e imprevisible, y siempre que dicha usencia evite que la entidad cumpla con la función o actividad que le ha sido encomendada;

Que, mediante Informe Legal Nº 126-2022-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 01 de diciembre de 2022, señala en cuanto al supuesto por desabastecimiento de contratación directa "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".

Conforme a lo anteriormente expresado las tres (03) Autoclaves fueron entregados por el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua" a través del Consorcio Equipador Moquegua – CEM, manteniendo garantía los equipos hasta el mes de setiembre del año en curso, en consecuencia, el CEM era la entidad encargada de ejecutar la garantía de mantenimiento preventivo de las tres (03) Autoclaves, a fin de no incurrir en daños en los equipos y ruptura de las garantías en constantes oportunidades se requirió al CEM y al Gobierno Regional encargado de la recepción de los equipos la ejecución de las garantías y se realicen los mantenimientos correctivos, sin embargo no se mantuvo respuesta; en consecuencia no resulta previsible el incumplimiento de una obligación contractual, más aún cuando la manipulación de los equipos previa al vencimiento de la garantía por terceros podría ocasionar inconvenientes y problemas a la institución.

Sobre el plazo para efectuar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo programado en el "Plan de Mantenimiento Preventivo Correctivo de Equipamiento e Infraestructura del Hospital Regional de Moquegua", se podrían percibir probables defectos en la planificación de la atención de las necesidades del Hospital, sin embargo, se deberá tomar en cuenta que la obligación de ejecutar el mantenimiento de los mismos se encontraba a cargo del Consorcio Equipador Moquegua – CEM, obligaciones que fueron incumplidas a pesar de los constantes requerimientos efectuados.

Concluye emitiendo opinión legal favorable para llevar a cabo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo el supuesto de desabastecimiento, previsto en literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE





Resolución Ejecutiva Virectoral

Moquegua, 02 de diciembre del 2022.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

- c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.
- c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.
- c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.
- c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.
- c.5) En vía de regularización.

Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan."

Que, el artículo 101º del RLCE señala: "101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en casos de Empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3 Las Resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias."

Que, la Opinión N° 047-2021/DNT de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor Encargado de las Contrataciones se señala que, 3.2. No es posible que la causal de contratación directa por situación desabastecimiento pueda servir para regularizar o validar defectos en la planificación de la atención de las necesidades de la Entidad. En relación con ello, debe tenerse presente que el último párrafo del literal c) del artículo 100 del Reglamento dispone que "cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan"; tomando en cuenta las circunstancias sobre las cuales se desarrolló el proceso de contratación directa, se deberá disponer el inicio de las acciones para el









Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de diciembre del 2022.



análisis y deslinde de responsabilidades de los funcionarios intervinientes en el proceso de contratación;

Con los vistos buenos de la Jefatura del Área de Logística, Jefatura del Área de Asesoría Legal, Jefatura de la oficina de Administración y la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y de conformidad con el uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Procedimiento de Selección de CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRES (03) ESTERILIZADORES DE VAPOR DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, por el supuesto de situación de desabastecimiento, establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el literal c) del artículo 100º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, con un valor estimado de S/ 133,270.00 (Ciento treinta y tres mil doscientos setenta con 00/100 Soles), cuya fuente de financiamiento proviene de Recursos Ordinarios, establecido como valor estimado por la indagación de mercado.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Oficina de Logística para que proceda con la contratación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución, realizando las acciones necesarias y verificando el cumplimiento de las condiciones y características técnicas requeridas, conforme a lo prescrito en las normas de contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- REMITASE copia de la presente resolución y de sus antecedentes a la Oficina General de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, inicie las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Artículo 4°: REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS HORNA DONOSO

DIRECTOR EJECUTIVO

JLHD/DE LAVM/AL CC. DIRECCION ADMINISTRACION ECONOMÍA LOGÍSTICA MANTENIMIENTO ESTADÍSTICA ARCHIVO